

GAZETA

DE MADRID

DEL VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1782.

Petersburgo 1.º de Noviembre.

HA entrado en este puerto la esquadra Rusa que manda el Contra-Almirante Kruse.

La Emperatriz ha firmado el nuevo arancel de que se trataba tiempo há, mandando expedir al mismo tiempo las órdenes necesarias al Senado á fin de que se imprima y publique quanto ántes supuesto empezará á correr desde principios del año próximo.

Segun las últimas cartas de Constantinopla no omite el Gran Señor diligencia alguna para tranquilizar al pueblo de aquella Capital sumamente descontento desde el último incendio, siendo uno de los medios de que mas usa dicho Soberano el de repartir dinero y franquear madera á los que la necesitan para reedificar sus casas; pero á pesar de esto es muy crecido el número de Turcos que pasa á los dominios Rusos. Añaden las propias noticias que el Sultan se propone criar sus hijos á la européa, para cuyo fin pondrá su educacion á cargo de un sugeto Frances.

Viena 9 de Noviembre.

EN el mes pasado se publicó una Ordenanza Imperial en que declara nuestro Soberano que atendiendo á que las Comunidades Religiosas no fueron admitidas en sus Estados sino baxo condicion de estar á las órdenes de sus respectivos Obispos para ser útiles á los fieles; y que es imposible alcanzar tan saludable fin sin que reconozcan por sus superiores á dichos Prelados, siendo en quanto á lo espiritual parte de sus Diocesanos: crée S. M. Imper. estar obligado á destruir los abusos que se han introducido sobre este punto, y cuyas resultas perjudican al bien del Estado. Juzgando, pues, que las esenciones del Ordinario (*exemptiones à potestate & jurisdictione Episcopi*) concedidas por algunos Papas á Conventos, Comunidades &c. es de sumo perjuicio, manda S. M. que

que desde ahora se considere cómo de ningun valor qualquiera esencion ó privilegio, sea en forma de Breve ó de Bula relativa á este asunto, sobre todo las que eximen de la jurisdiccion del Obispo ó Arzobispo á las Comunidades Religiosas, queriendo que todas obedezcan en lo sucesivo al Ordinario; y esto se entiende no solo con las esenciones concedidas hasta ahora, sino tambien con las que podrian alcanzarse en adelante; anulando ademas todo pacto ó concordato ajustado yá, ó que pudiese ajustarse, para gozar semejante prerogativa entre algun Convento y el Ordinario. Por consiguiente podrá éste visitar las Comunidades, reformar la disciplina, y emplear sus individuos en el cuidado del bien de las almas. Los Superiores de las Ordenes Religiosas que contravengan á esta Ordenanza serán castigados cómo corresponda á su desobediencia, y sus Conventos suprimidos. Finalmente manda S. M. á todos los que se crean esentos, en virtud de algun privilegio particular, entreguen el original y una copia auténtica á la Regencia de su Provincia en todo el mismo mes de Octubre, señalando varias penas para los que no cumplan en esta parte.

Otra Ordenanza Imperial de 5 del mes último renueva la prohibicion hecha á todos los Cuerpos Eclesiásticos de vender sus bienes muebles ó raices, y les manda recobrar los que hayan enagenado; declara nulos todos los contratos de venta en qué no haya concurrido el consentimiento del Soberano, y previene que qualquier sugeto que hubiese comprado bienes de esta naturaleza debe restituirlos. Comprehéndense en dicha declaracion no solo los bienes raices y muebles preciosos, sino tambien los capitales, los ornamentos, rentas, usufructos &c. debiéndose entender que no se podrán vender, ni trocar, ni enagenar baxo pretexto alguno qualquiera de dichos bienes que pertenezcan á las Iglesias... Tambien se señalan penas para los contraventores de qualquiera de los puntos de este Reglamento.

Londres 16 de Noviembre.

Ayer dió fondo en la rada de Sta. Elena el Lord Howe con 16 navios de línea, 2 fragatas y otros tantos brulotes. El resto de la esquadra entró en Piimouth para tomar víveres, excepto 8 navios que se destacaron para las Islas de Barlovento al mando del Caballero Ricardo Hughes. El navio Oceano de 98 cañones, que regresaba con el Lord Howe, tuvo que dirigirse á un puerto de Irlanda desde la altura de las Sorlingas, pues á causa de su mal estado no podia resistir al mar. El nombrado Búfalo que despachó desde cierta altura el Almirante Howe, porque se hallaba con

con muchos daños, ha llegado por fin á Inglaterra, y aseguran que ha tenido un combate con 2 fragatas Francesas que le aumentaron su destrozo. Los pliegos del General Elliot que ha traído dicho navio se remitieron el 14 á Mr. Townshen, pero no los ha publicado la Corte.

Escriben de Corke haber entrado allí una embarcacion neutral conduciendo 5 Oficiales y parte de la tripulacion del navio Héctor, que naufragó en la tormenta que el comboy de Jamayca (al qual venía escoltando) padeció á la altura de los bancos de Terranova. Aseguran que el Gobierno ha recibido igual aviso, expresando que se han salvado 200 marineros de aquel buque, que habiéndose separado de dicho comboy para acogerse á Halifax, encontró 2 fragatas Francesas que lo cañonearon algunas horas, matándole é hiriendo mucha gente. Al dia siguiente arreció furiosamente el viento, y hallándose en el último apuro llegó por fortuna una embarcacion que recogió los 200 hombres; pero fue imposible salvar los heridos ni el resto de la tripulacion.

Un navio de 50 cañones, 2 fragatas de 32, y una de 18, todos nuevamente construidos, tienen orden de transferirse inmediatamente á Portsmouth ó Plimouth, en donde los armarán sin perder tiempo.

Por un paquebot que llegó ayer de Nueva-Yorch se ha sabido que á mediados del mes último se hizo á la vela de aquel puerto el Almirante Pigot con la mayor parte de su esquadra, dirigiéndose á las Islas de Barlovento. En Nueva-Yorch quedaban 10 navios de línea mandados por los Almirantes Digby y Hood. A la salida de dicho paquebot no se habia dado contra-orden sobre evaquar á Charles town; pero tampoco habia preparativos que indicasen que esto estuviese pronto á verificarse. Una carta de la misma Ciudad de Nueva-Yorch de fecha del 8 de Octubre refiere que acababa de llegar de Inglaterra allí en la chalupa Libely el Brigadier General Brown con pliegos para Mr. Carleton. Dicha chalupa tocó de arivada en Halifax, y á su salida entraba el navio Caton á remolque de la fragata Palas.

Tambien se han recibido hoy cartas de Jamayca, por las que consta que el comboy que debe salir de aquella Isla el 10 de Noviembre se compondrá de 48 velas ricamente cargadas. No se sabe con seguridad quantos navios de guerra formarán su escolta; pero se cree consistirá en el Hayax, Monarch y Torbay de 74, Ardiente de 64, y la fragata Alarma. Quando se hizo á la vela de aquella Isla el paquebot portador de estas noticias se padecía alguna escasez de víveres con motivo del gran número de

prisioneros Franceses que hay en ella, por no haber habido can-ge de mucho tiempo á esta parte. En lo demas todo quedaba tranquilo.

Espera el público con ansia noticias de la India para salir del sobresalto con que está en órden á los establecimientos de la costa de Coromandel desde que se sabe que los Franceses han desembarcado tropas para reforzar á Hider Ali, que en el dia tiene sobre el exército Ingles mucha superioridad en número de soldados Europeos. Algunos miran cómo positiva una alianza entre diho Príncipe y Nisam-Ali. Este solicita reintegrarse en las posesiones de la costa de Orixá que le tomaron los Ingleses en la guerra anterior, y para ello ofrece poner en campaña un exército de 15000 hombres en gran parte de Caballería, los quales se emplean la mitad del año en sembrar y recoger frutos, y la otra mitad en pelear contra sus vecinos. Tambien pide le restituyan la parte del Reyno de Golconda de que se apoderaron sus enemigos para aprovecharse de las minas de diamantes. Finalmente quiere reconquistar la Ciudad de Gamjam y su distrito, en que tienen los Ingleses algunos fortines y una factoría.

Amsterdam 19 de Noviembre.

POR cartas de Aalburgo de 7 del corriente se ha confirmado la desgracia del navio de guerra el Ziericzea: y añaden que despues de calmar la tempestad se logró salvar al Capitan Haringman, cómo asimismo á la Oficialidad y tripulacion, excepto 20 hombres.

De Surinam escriben con fecha del 17 de Setiembre que estando prontos á salir de allí algunos buques mercantes armados, les dió órden el Gobernador de permanecer en el puerto para seguridad de la Colonia.

La Regencia de la Ciudad de Rotterdam acaba de tomar la importante y final resolucion de no esperar en adelante recomendacion alguna para conferir los empleos que son de su nombramiento; y añaden que consiguiente á esto han nombrado para individuo del Almirantazgo, y para Director de Diques á los Sres. Groot y Ungerhoedt vocales del Consejo, no atendiendo á los Sres. Bichon y Colot de Escuri que estaban recomendados. Parece que la Ciudad de Schiedam ha tomado la misma determinacion, y que otras cinco están resueltas á imitar este exemplo que es un indicio bastante claro de las turbaciones interiores que conmueven á los Estados Unidos sobre los obgetos mas esenciales. Para entender la importancia del punto de que se trata debe saberse que una de las prerogativas del Statuderato

es el derecho de elegir los Magistrados de muchas Ciudades ; y que por costumbre estaba ya admitido que se atendiese á sus recomendaciones para conferir los empleos cuyo nombramiento no le pertenecía. Contra esta costumbre se dirige la resolución de los Regentes de Rotterdam.

Paris 23 de Noviembre.

EN el puerto de Oriente fondeó el 31 de Octubre el navio denominado el General Washington que salió de Hampton el 11 del mismo mes. Dícese que ha traído un Secretario de Mr. de la Luzerne con pliegos de aquel Ministro , y un Agente del Congreso con nuevas instrucciones para los Sres. Franklin y Adams. Las noticias que habia en Filadelfia relativas á nuestro ejército y á la esquadra de Mr. de Vaudreuil eran de muy reciente fecha. Las tropas permanecían en buen estado , y los buques se alistaban con mucha actividad , sin que tuviesen que temer de parte del enemigo los 3 navios que se estaban carenando en Portsmouth en la Nueva Inglaterra , y contra los quales (segun divulgaron los papeles Ingleses) habia salido de Nueva-Yorch una division mandada por Mr. Hood que llevaba intencion de incendiarlos.

A la entrada del rio de Nántes llegó el 13 del corriente la embarcacion Americana nombrada el Marques de la Fayette que salió de Salem el 12 de Octubre , y conduce apresado el barco Ingles el Tártaro que iba de Nueva-Yorch á Glasgow con carga de tabaco , y 11 Oficiales Ingleses pasajeros.

Avisan de Tolosa el suceso siguiente con fecha del 23 de Octubre.

„En cumplimiento de las Reales Ordenanzas sobre la reclusion de pobres se mandó en esta Ciudad conducir al Hospital General á todos los pordioseros. A consecuencia de esto fue arrestada no há muchos dias una anciana soltera de 86 años que pedia limosna por las calles. Luego que la preguntaron por que motivo desobedecia al mandato del Rey , respondió anegada en lágrimas que su avanzada edad y sus achaques la imposibilitaban trabajar para ganar su vida ; y que aunque la repugnaba mucho el valerse de este medio , le precisaba á ello una obligacion muy sagrada , supuesto que con las limosnas que recogia tenía el consuelo de mantener á su madre que á la edad de 119 años se hallaba en la mayor miseria , aunque era de una familia honrada y tenía á gentes de bien por parientes. En vista de este informe se la puso en libertad.“

Si por gentes de bien entendía esta infeliz gentes acomodadas,

no puede negarse que semejantes parientes son inhumanos y bárbaros. Tampoco se ha hecho quizá quanto se debia con dar libertad á la anciana; pues hubiera convenido cuidar de un modo seguro de su manutencion y de la de su madre, y darles los socorros de que necesitaban.

Milan 26 de Octubre.

Continuacion del Decreto de S. M. Imperial.

VII. Se observará completamente lo dispuesto sobre que nadie pueda recurrir directamente y por sí á Roma en solicitud de dispensa de los impedimentos del matrimonio en grados prohibidos de consanguinidad y afinidad, y los Obispos usarán en esto libremente de su propio derecho primitivo; sin embargo á los que tuviesen dificultad ó escrúpulo en proceder *jure proprio* no se les impedirá que ocurran á Su Santidad por las facultades que se estimaren oportunas ó necesarias, con tal que estas se les concedan *ad dies vitæ*, y para todo género de personas en quanto á las dispensas en grados remotos, esto es, el tercero y quarto. Y respecto á que en los grados mas próximos no debe concederse dispensa segun lo dispuesto por el Concilio de Trento, sino rara vez, y únicamente entre Príncipes Soberanos, y por motivo de la causa pública, queremos sin embargo dexar aún en tales casos abierto el recurso á Roma por el conducto del Diocesano; pero no sin nuestra prévia licencia, la qual no se concederá no estando manifiesto el motivo expresado. Por consiguiente el recurso deberá presentarse al Gobierno, y juntamente con él la exposicion de los motivos; y siempre que estos sean frívolos ó insuficientes, el Gobierno desechará directamente la pretension. Al contrario hallándolos fundados con arreglo á lo prevenido, nos consultará para el permiso, y alcanzado éste tocará al Obispo impetrar á nombre de la parte la dispensa Pontificia. VIII. Las providencias dimanadas de Nos para la supresion de los Monasterios de algunos institutos Religiosos, deberán surtir pleno efecto. IX. Cómo asimismo las pertenecientes á la separacion de los Monasterios de sus Generales, y de las Congregaciones de sus Ordenes existentes fuera de los Estados de nuestro dominio, y la subordinacion perfecta de ellos á la potestad originaria de los Obispos: solo permitimos que los Provinciales ó Superiores de las Congregaciones nacionales, que sean elegidos de nuevo, den parte de su eleccion al General de la Orden en una carta de simple aviso y baxo sello volante, la qual deberá presentarse al Gobierno, y siempre que éste la halle conforme á lo dispuesto por Nos, la enviará á nuestro Ministro residente en Roma, y por el mismo canal pasará la respuesta del General; y siempre que en tal caso ocurra alguna dificultad, el Gobierno la participará á nuestro Canciller de Corte y Estado. Se servirá el Serenísimo Archiduque Gobernador disponer la execucion y observancia de quanto queda dicho, y pedimos á Dios que le conserve gran número de años. Viena 30 de Mayo de 1782. K. R. V. = *Firmat.* = Joseph. = Por S. M. el Emperador y Rey. = G. Sperges.

A consecuencia de la resolucion Imperial tocante á los Beneficios Eclesiásticos se ha promulgado el siguiente aviso.

Importando mucho al bien de la Religion asegurarse todo lo posible y baxo todos respetos de la capacidad de los Eclesiásticos que se oponen á los Beneficios que tienen cura de almas, aunque sean de derecho de Patronato: S. M. nuestro Soberano en variás disposiciones con que ha arreglado diversas máximas relativas á esta materia en Lombardia, ha decidido igualmente que deben los pretendientes ser exâminados y reconocidos completamente idóneos por sus Diocesanos ántes de poder recibir la nomina ni presentacion de ningun Patrono para Beneficios curados: á cuyo efecto deberán prece-der exâmenes de la idoneidad hechos á presencia de los Obispos en concurso formal para merecer su aprobacion; salvo en lo demas las prerogativas del derecho de Patronato. Hâcese saber á todos la órden que antecede para su cumplimiento &c.

Napoles 4 de Noviembre.

EL 25 del mes último se transfirieron nuestros Soberanos á esta Capital; y por la tarde dieron audiencia de despedida al Embaxador de Marruecos que regresa á su pátria. Concurrieron luego SS. MM. al teatro; y el 28 se restituyeron á Caserta.

Ha tenido por conveniente el Rey incluir en el Despacho de la Secretaría de Marina el Departamento del Almirantazgo, la Superintendencia de los Puertos, el Consulado de mar y tierra, la Junta general de Sanidad, la de Navegacion, y el Tribunal de Comercio por todo lo que corresponde al tráfico de mar, y á la Marina mercante. Estos ramos estaban hasta ahora repartidos entre varias Secretarías.

Tambien ha juzgado S. M. oportuno crear un Consejo supremo de Hacienda para la direccion general de las Rentas Reales, nombrando por Presidente y Director general al Príncipe de Cimitile, y concediéndole los honores y prerogativas de Secretario de Estado. Ademas del Presidente constará el Consejo de seis individuos, de los quales 3 son de nueva creacion, y los otros los actuales Secretarios de Estado. Habrá asimismo Asesores y otros Subalternos, que aún no están nombrados.

Liorna 9 de Noviembre.

Quando creía la Corte de Viena que iban á ajustarse las treguas con la Regencia de Berbería y que no tardaría en seguirse la paz, ha acaecido un impensado suceso que podrá tener malas resultas para la navegacion Austriaca. Halló un corsario Argelino de porte de seis cañones á un navio Imperial de 18, y solicitó que echase al agua su lancha, y pasase alguno de su tripulacion á bordo del pirata.

El

El Capitan Austriaco no solo rehusó por ser él mas fuerte, sino que enojado de semejante atrevimiento y de la insolencia con que lo trataba, le disparó una andanada de 9 cañonazos, con lo qual obligó al corsario á retirarse. Resentido de ello el Bey de Argel se niega ahora á tratar de treguas y de paz. Para precaver las contrarias conseqüencias que podrán resultar de esto á la navegacion de los vasallos de S. M. Imper., ha mandado la Corte de Viena al Inter-nuncio Cesáreo en Constantinopla haga las mas fuertes representaciones á la Sublime Puerta alegando el tratado de la paz de Belgrado, en el qual ofreció el Gran Señor proteger el comercio y la navegacion Austriaca en los mares de Turquía; é insinuando á la Corte Otomana que será responsable de todos los daños que padezcan las embarcaciones Imperiales por parte de los Argelinos, Tunesinos &c.

Lisboa 26 de Noviembre.

EL dia 24 entró en este puerto la fragata de S. M. Ntra. Sra. de Nazareto mandada por el Capitan de mar y guerra Juan Cayetano Vigane. Viene del rio Janeyro en 90 dias de navegacion.

Madrid 6 de Diciembre.

ANtes de ayer se restituyeron felizmente el Rey, los Príncipes Ntros. Sres., el Infante y demas Personas Reales, desde el Sitio de S. Lorenzo al Palacio de esta Villa, en donde permanecen S. M. y AA. sin novedad en su importante salud.

S. M. se ha servido nombrar para el Obispado de Avila al Sr. D. Antonino Sentmanat y de Cartellá, Auditor de Rota por la Corona de Aragon.

Asimismo ha nombrado S. M. para la nueva Iglesia y Obispado de la Isla de Iviza al Doctor D. Joseph del Castillo y Negrete, Caballero Pensionado de la Real Distinguida Orden de Carlos III, Capellan de Honor de S. M., Administrador y Cura del Real Hospital en la Corte, Casa é Iglesia de Ntra. Sra. del Buen-Suceso, Juez de la Real Capilla, Teniente de Vicario y Auditor general de los Reales Exércitos de S. M.

Azote del Cortejo : crítica contextacion y métrico-moral-argumento á una Dama cortejada contra la voluntad de su esposo. Se hallará en la Imprenta y Librería de la viuda de Manuel Martin, calle de la Cruz.
